
LEY 1911 - Decreto 2479/1959
CONVERSION PARA CONSTRUCCIÓN DE
SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE RECREO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que previos los estudios pertinentes, invierta hasta la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) Moneda Nacional, en la construcción de una sala destinada a Cirugía y dependencias afectadas a laboratorio y sala de desinfección anexa a la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Recreo - Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:31:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa